



ACTA SESION DEL CONSEJO. DIA 8 DE ABRIL DE 1992./

Siendo las 18 horas se da inicio a la sesión.
Asisten todos los señores Consejeros en ejercicio.

CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE:

El Señor Presidente hace presente que, habiendo sido publicada con esta fecha la Ley N° 19.131, que modifica la Ley orgánica de este Consejo N° 18.838, en su artículo 4° transitorio se dispone que este organismo y hasta la fecha en que se constituya el nuevo Consejo, esto es, a partir del 8 de Junio del año en curso, no se podrá pronunciar acerca del otorgamiento de concesiones en actual trámite.

Asimismo, informa que, habiéndosele informado de manera oficiosa, por autoridades de Gobierno de la designación como nuevo Presidente del Consejo de don José Joaquín Brünner, durante el fin de semana pasado sostuvieron una reunión, en que se ofreció al nuevo Señor Presidente toda la información que le sea necesaria para la cumplida asunción de su cargo, para lo que, durante estos días se le han estado remitiendo antecedentes de orden administrativo, presupuestario, etc., que le permitan formarse, con anticipación, una impresión acerca del rodaje del organismo.

Don Rafael Valdivieso solicita que la Secretaría General elabore un texto actualizado de la Ley N° 18.838, incluyéndose las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.131, como así también, de la Ley de Votaciones y Escrutinios y la Ley sobre Organización Municipal que dispone la elección de Consejales y Alcaldes el próximo 28 de Junio, éstas dos últimas leyes sólo en sus disposiciones pertinentes y en atención a las opiniones que se han expresado públicamente relacionadas con la eventual determinación de una franja de propaganda televisiva gratuita, respecto de lo cual existe un criterio mayoritario de los señores Consejeros presentes en



orden a que dicha franja gratuita no sería aplicable a las elecciones Municipales, de lo cual, en todo caso, don Luis Cousiño se abstiene de emitir opinión. Así se acuerda por los Señores Consejeros.

El Señor Presidente, por último, señala que la próxima sesión se encontraba citada para el día 22 de Abril, fecha que será feriado por la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda, motivo por el cual solicita a los Señores Consejeros modificar dicha fecha. Hay acuerdo que la reunión referida sea efectuada el día 23 del mes en curso, a las 18 horas.

TABLA :
=====

- 1./ Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior. El acta es aprobada sin observaciones.
- 2./ Solicitud de modificación de concesiones de servicio limitado de televisión en la banda de 2,6 GHz. para Santiago, Valparaíso y Viña del Mar, de TELECOMUNICACIONES HIPICAS Y DEPORTIVAS VIÑA DEL MAR S.A. Teniendo presente que se han efectuado las publicaciones respectivas, sin que se formulare oposición y atendidos los fundamentos de la petición que se consideran razonables, los Señores Consejeros acuerdan acceder a esta petición de modificación aumentando en un año el plazo de inicio de los servicios de las referidas concesiones, a contar del vencimiento del plazo inicial.
- 3./ Análisis de un método de supervisión de contenidos de los servicios limitados de televisión. Sobre el particular el Señor Presidente expresa que ya son varias las concesiones de estos servicios que se encuentran funcionando en distintas ciudades del país y se ve como necesario adoptar un sistema de registro de emisiones que permita, ya sea al Consejo mismo, de acuerdo a los antecedentes de programación, o a consecuencia del reclamo de algún usuario, requerir la entrega por parte de estos concesionarios, de los antecedentes grabados correspon



CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL

dientes, que permitan sustentar una resolución por parte de este Organismo. Sobre este punto, estima que, tal como se hace en este Consejo, podría requerírseles para que mantengan grabada durante 20 ó 30 días toda la programación que emitan por sus diversos canales. Don Jaime del Valle manifiesta que le parece conveniente, y aún más, necesaria una disposición de esta naturaleza, atendido el hecho que el Consejo, como ente centralizado, y para el caso de la regiones, ni siquiera puede acceder físicamente a estos servicios.

Don Luis Cousiffo, por su parte, manifiesta que le parece que es muy dudoso que el Consejo, con la sola vigencia de la Ley N° 18.838 pueda tener facultades para resolver una medida de esta naturaleza, teniendo presente además el volumen de cassetes que es necesario mantener para grabar durante 20 ó más días la programación de diversos canales. Más aún, con la dictación de la Ley N° 19.131, es necesario un análisis jurídico al respecto.

Se produce una discusión en que intervienen todos los Señores Consejeros y se acuerda, como cuestión previa, que la Dirección Jurídica estudie el punto planteado por el señor Cousiffo, y luego resolver acerca del sistema de supervisión a estos servicios.

Siendo las 19:50 horas se pone término a la sesión.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
SECRETARIO GENERAL